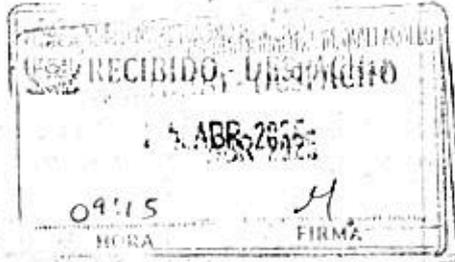




Fundado el 20 de Marzo de 1859

C.M.Q. JUNIO 2024



Quillacollo, abril 23 de 2025
C.M.Q Cite N° 409/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 801/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 801/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Incorporación de Presupuesto para los Proyectos del Distrito 1"**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Roberto Castro Sambocel
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 801/2025
Tolde, a Fs. 65B

A, MAYO 02 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 801/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 402.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text "RINA" and "JEFATURA" in a grid-like format. The signature is a cursive, stylized name that overlaps the stamp's lines.



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 801/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 801/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO I"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 287/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 596/25, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U J. N° 48/2025, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q. dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 11 de marzo de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente:
"Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM, Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del **DECRETO SUPREMO N° 3607** de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el art. 235 de C.P.E' el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con las modificación..."(..)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-040/25, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 07 de marzo de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica (...)
"Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 2.658.092,69 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Dos 69/100 Bolivianos), destinada a los proyectos: 'CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS CALLES OTB MAX BASCOPE Y WALDO BALLIVIAN DEL D-1', 'CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE JACARANDA OTB SANTA CRUZ D-1', 'CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS CALLES OTB SUCRE D-1', Y 'ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LA JUNTA VECINAL BENI Y ADYACENTES DEL D-1'(...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 031/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 05 de marzo de 2025, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
"Se concluye que, los proyectos: 'CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS MAX BASCOPE y WALDO BALLIVIAN DEL D-1', 'CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE JACARANDA OTB SANTA CRUZ D-1', 'CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SUCRE D-1', contribuirá al desarrollo y crecimiento económico de la zona, ya que brindará condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal mejorando la red vial municipal en el Distrito I. Y la 'ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BENI Y ADYACENTES D-1', mejorará la seguridad vial, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva y la reducción de accidentes por falta de iluminación en el Distrito - I del Municipio de Quillacollo, para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 2.658.092,69 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Dos 69/100 Bolivianos) "...
"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo..."(..)

Mediante nota con CITE: SMP-DI/DPOS/R PTDI-PEI/012/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas RESPONSABLE PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com



Fundado el 20 de Marzo de 1859

PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 28 de febrero de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSION DEL PROYECTOS D-I EN EL PTDI, que a letra indica lo siguiente: (...)

"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para los proyectos, CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS MAX BASCOPE y WALDO BALLIVIAN DEL D-I, CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE JACARANDA OTB SANTA CRUZ D-I Y CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SUCRE D-I, se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 7.1.101 del sector Hábitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 020/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 28 de febrero de 2025, con referencia "CONFIRMACION NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo:

PROGRAMA	CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
170	SISIN NUEVO	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS MAX BASCOPE Y WALDO BALLIVIAN DEL D-I	641.168,25
170	NUEVO	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE JACARANDA OTB SANTA CRUZ D-I	630.355,54
170	NUEVO	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SUCRE D-I	1.177.873,90

"De acuerdo al procedimiento establecido por el VIP.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa" (.)

- Mediante Informe Técnico GAMQ-INFORME/DPOS. N° 78/25, CITE DPOS INF. N° 88/25, realizado por el Ing. Rubén Quispe Caballero PROFESIONAL III-INGENIERO CIVIL, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE G.A.M.Q., de fecha 17 de febrero de 2025, con referencias: "REMISIÓN DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: CONST. PAVIMENTO DIRIGIDO CALLES OTBS MAX BASCOPE Y WALDO BALLIVIAN DEL D-I", "INFORME TECNICO" (...)
- Mediante Informe Técnico con CITE. DPOS.INF. N° 79/25, CITE.DPOS.INF. N° 88/25 realizado por el Ing. Rubén Quispe Caballero PROFESIONAL III-INGENIERO CIVIL, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, vía Arq. Mirko Quispe Caballero, PROFESIONAL III-INGENIERO CIVIL, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE G.A.M.Q., de fecha 17 de febrero de 2025, con referencias: "REMISIÓN DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: CONST. PAVIMENTO DIRIGIDO CALLES JACARANDA OTB SANTA CRUZ D-I", "INFORME TECNICO" (.)
- Mediante Informe Técnico con CITE. DPOS.INF. N° 91/25, CITE DPOS INF. N° 95/25, realizado por el Ing. Rubén Quispe Caballero PROFESIONAL III-INGENIERO CIVIL, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, vía Arq. Mirko Quispe Caballero, PROFESIONAL III-INGENIERO CIVIL, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE G.A.M.Q., de fecha 18 de febrero de 2025, con referencias: "REMISIÓN DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: CONST. PAVIMENTO DIRIGIDO CALLES OTB SUCRE D-I", "INFORME TECNICO" (...)
- Mediante Informe Técnico con CITE. G.R.M.A./AP N° 132/2025, 131/2025 realizado por el Ing. Gerson Merubia Andía JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO, vía Abg. Gilmar López Riva SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS a.i., dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE G.A.M.Q., de fecha 03 de febrero de 2025, con referencias: "REMISIÓN



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 801/25

- CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE JACARANDA OTB SANTA CRUZ D-1.
- CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SUCRE D-1.
- ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BENI Y ADYACENTES D-1

Propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025, sin embargo, existe observación en la parte Técnica al proyecto: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS MAX BASCOPE Y WALDO BALLIVIAN DEL D-1

Informe Técnico

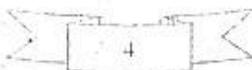
Adjunta los siguientes perfiles de proyectos:

1.- Carpeta con perfil de proyecto: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS MAX BASCOPE Y WALDO BALLIVIAN DEL D-1" con un monto referencial de Bs. 541,188.25 (Quinientos cuarenta y uno mil ciento ochenta y ocho con 25/100 Bolivianos), adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ-INFORME/DPOS. 78/2025, presentado por Ing. Rubén Quispe Caballero Profesional III, en la documentación remitida presenta lo siguiente:

Nº	DOCUMENTO PRESENTADO
1	Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite GAMQ-INFORME/DPOS. 78/2025 - Fdo. Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo - Fdo. por el Ing. Rubén Quispe Caballero
2	Presenta Ficha técnica Elab. Lic. Claudia Coaquira Barrientos
3	Estudio de Diseño Técnico de Preinversión Elab. Lic. Claudia Coaquira Barrientos
4	Presenta Aforo Vehicular - Censo y Clasificación Vehicular Elab. Ing. Rubén Quispe Caballero Presenta Cálculo del ESAL para Pavimento Rígido (Método AASHTO) Presenta Diseño de Pavimento Rígido (AASHTO), Elab. Ing. Rubén Quispe Caballero
5	Presupuesto General de la Obra por Ítems Elab. Ing. Rubén Quispe Caballero. Presenta cotizaciones
6	Análisis de Precios Unitarios Elab. Ing. Rubén Quispe Caballero
7	Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas de los Ítems de la Obra Fdo. Ing. Rubén Quispe Caballero
8	Computos Métricos Elab. Ing. Rubén Quispe Caballero
9	Plano de Ubicación Georeferenciado Elab. Ing. Rubén Quispe Caballero
10	Planos Generales a detalle Elab. Ing. Rubén Quispe Caballero
11	Memoria fotográfica Elab. Ing. Rubén Quispe Caballero
12	Cronograma de Ejecución de Obra - Ing. Rubén Quispe Caballero
13	- Certificado Rasante, Ancho de vía, Aceras y Uso de Suelo de Urbanismo - N° 492/24 INF. TOP. N° 344/24 y SOL. 532/2024 TOP. RMS. N° 55/24 - Fdo. Arq. D. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana
14	- Certificación y valoración de servicios básicos de la E.M.A.P.A.Q. - CITE CERT/DOYR/DOB/89/2024 Elab. Ing. David Olguin Bernos Tec. Superv. De Conex. Redes de Agua Potable Pozos y Cárcamos vía Ing. Luis Carlos Limaquí Franco Jefe Dpto. Op. y Mantenimiento). - Certificación y valoración de servicios básicos de la E.M.A.P.A.Q. - CITE CERT/DOYR/DOB/101/2024 Elab. Ing. David Olguin Bernos Tec. Superv. De Conex. Redes de Agua Potable Pozos y Cárcamos vía Ing. Luis Carlos Limaquí Franco Jefe Dpto. Op. y Mantenimiento). - Certificación y Valoración de Acometidas de agua potable y Alcantarillado Fdo. Sra. Ma. Elizabeth Sempertegui A. - Certificación y Valoración de Acometidas de agua potable y Alcantarillado Fdo. Sr. Oscar Durán García Presidente J.V. Max Bascope
15	- ACTA DE PRIORIZACION DE PROYECTOS Fdo. Sr. Gonzalo Herrera Zeballos Presidente del Control Social Dist. 1 - ACTA DE CONFORMIDAD PROYECTOS PRIORIZAIOS POA 2025 DISTRITO I Fdo. Distintos representantes del Distrito I
16	- ACTA DE CONFORMIDAD Fdo. Sra. Rosmary Aranibar Presidenta OTB Mcal. Santa Cruz - ACTA DE CONFORMIDAD Fdo. Sr. Oscar Durán García Presidente J.V. Max Bascope - ACTA DE CONFORMIDAD Fdo. Sra. Ma. Elizabeth Sempertegui A. Pte. OTB Waldo Ballivián - ACTA DE COMPROMISO PARA ENTRAR EN RASANTE MUNICIPAL Fdo. Sra. Ma. Elizabeth Sempertegui A. Pte. OTB Waldo Ballivián y Osvaldo Galindo Inarte y Apod. Martha Canelas
17	Identificación de Nivel de Categorización de Impacto Ambiental s/D.S. N° 3856, (Cat. 4) emitido por Ing. Rita N. Espinoza C. Profesional Medio Ambiental

El tramo de la O.T.B. Max Bascope presenta las siguientes observaciones de consideración:

1. Presenta ítem repetido en el presupuesto general de Cunetas (Ítem N° 10 e ítem N° 11) el cual tiene las mismas especificaciones técnicas, sin embargo, los montos de los precios unitarios varían (159,30 Bs. y 104,40 Bs.)
2. Según informe de la E.M.A.P.A.Q. el tramo a pavimentar presenta alcantarillado de Tubería de Concreto Simple. Al respecto, previo a la construcción del pavimento rígido se debe realizar la renovación de la Tubería de Alcantarillado con material de PCV y/o la E.M.A.P.A.Q. en su informe debe recomendar sobre la viabilidad la construcción de pavimento rígido teniendo en cuenta que la renovación del alcantarillado sanitario después de la construcción de pavimento, conlleva a la demolición del mismo mucho antes de cumplir con la vida útil del pavimento. Y por tanto, la posible reposición con presupuesto del Municipio llevaría a una doble inversión a causa de una mala planificación de los proyectos.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

¡Promovetidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 801/25

contemplados en la Categoría Programática 97-0-003 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-1" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607. De igual forma la MAE, con la finalidad de implementar la Política Pública de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes de Producción Nacional, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4505, de 05 de mayo de 2021, que en su Artículo 6 (OBLIGATORIEDAD), parágrafo I, establece que: "Las Entidades Públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben consultar el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, previamente a iniciar procesos de contratación, considerando lo siguiente: a) En caso de que el bien o medicamento se encuentre en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, se debe realizar su adquisición de manera obligatoria en el marco del presente Decreto Supremo; b) En caso de que el bien o medicamento no se encuentre registrado en el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, se realizará su adquisición en el marco de las modalidades de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS o normativa específica".

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial. 30. Servicio de Alumbrado Público de su jurisdicción", asimismo conforme al artículo 31 de la Ley 482, que en su inciso a), indica que son bienes municipales de dominio público, las calles, avenidas, aceras, cordones, etc., y ante la situación de que las calles de las OTBs: Max Bascope, Waldo Ballivián, Santa Cruz y Sucre del Distrito 1, se encuentran en mal estado, y al ser calles céntricas son vías estratégicas para la transitabilidad del tráfico liviano y pesado además del peatonal, por otra parte la Junta Vecinal Beni y Adyacentes del Distrito 1, tiene el problema de que las luminarias que se encuentran instaladas en la zona se van quemando frecuentemente o las pantallas fluorescentes instaladas son insuficientes e inadecuadas, lo cual los hace vulnerables a robos, violencia, además de que hay más probabilidades de que existan accidentes de tránsito, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, con relación a la construcción de pavimentos rígidos contribuirá y favorecerá al logro del desarrollo y crecimiento económico de la zona, ya que brindará condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal, mejorando la red vial municipal en el Distrito 1, y la adquisición de luminarias LED, mejorara la seguridad vial, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva, como los accidentes por falta de iluminación en el citado Distrito 1, en ese sentido el presente trámite es muy importante para el logro de los objetivos de la institución municipal y cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024.

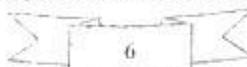
Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bónifaz" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye:



☎ Teléfono - Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 801/25

"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal** como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4**. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8**. "El Sistema de Presupuesto prevendrá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012 Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su **Artículo 12 Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública**

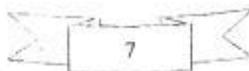
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su **Artículo 6 - Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad**: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su **DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.

b) Según el tipo de modificación, identificar Recurso y Gasto



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

🏠 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO, - Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 22 de abril 2025, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 1, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 22 de abril de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 1, por un importe de Bs. 2.116,904.44 (Dos Millones Ciento Dieciséis Mil Novecientos Cuatro 44/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 801/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos del Distrito 1:

- CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE JACARANDA OTB SANTA CRUZ D-1.
- CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SUCRE D-1.
- ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BENI Y ADYACENTES D-1

Por un importe de Bs. 2.116,904 44 (Dos Millones Ciento Dieciséis Mil Novecientos Cuatro 44/100 Bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal

DE	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
	1802	04	01	97	0	002	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	1 058 454.44
	1802	01	03	210	0	008	41	118	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	1 058 450.00
TOTAL												2 116 904.44
DE	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
	1802	02	03	170	NUEVO	000	20	210	42800	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE JACARANDA OTB SANTA CRUZ D-1	519 670.54
	1802	03	03	170	NUEVO	000	43	118	42810	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE JACARANDA OTB SANTA CRUZ D-1	519 669.00
	1802	03	01	170	NUEVO	000	20	210	31300	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SUCRE D-1	35 492.00
	1802	01	01	170	NUEVO	000	20	210	86110	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SUCRE D-1	180 702.40
	1802	01	04	170	NUEVO	000	20	210	84200	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SUCRE D-1	30 640.00
	1802	01	04	170	NUEVO	000	20	210	84500	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SUCRE D-1	30 658.50
	1802	01	03	170	NUEVO	000	41	118	84500	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SUCRE D-1	30 802.00
	1802	03	03	170	NUEVO	000	43	118	84500	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SUCRE D-1	240 814.00
	1802	01	03	170	NUEVO	000	43	118	84700	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB SUCRE D-1	317 270.00
	1802	01	03	160	0	084	20	210	34600	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BENI Y ADYACENTES D-1	12 393.00
	1802	01	03	160	0	084	20	210	89700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BENI Y ADYACENTES D-1	188 605.00
	1802	01	03	160	0	084	41	118	89700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED JUNTA VECINAL BENI Y ADYACENTES D-1	148 895.00
TOTAL												2 116 904.44



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 801/25

Artículo 2.- Devolver la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto: CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS MAX BASCOPE Y WALDO BALLIVIAN DEL D-1, por las consideraciones plasmadas en el numeral III del presente informe:

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

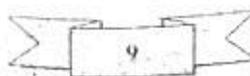
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (22/04/2025)


Rafael Castro Santolalla
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


D^{ca}. María Teresa López Russo
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

Armonizadas con el Desarrollo

A, 30 de abril de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 801/2025 de fecha 22 de abril de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco (Qllo. 30/04/2025)



Abg. Hector Enrique Chacón
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO